



RESOLUCION N° 327

1

Ministerio de Educación y Justicia
Expte, N° 341139/87

BUENOS AIRES, 16 NOV 1987



VISTO el Decreto N° 2193 del 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 15 del citado decreto se establece, a partir del 1º de enero de 1988, el horario uniforme mínimo de labor, equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes desde las diez (10) horas hasta las trece (13) horas y desde las catorce (14) horas hasta las dieciocho (18) horas.

Que el mismo artículo dispone que aquellos organismos que por la naturaleza de sus actividades requieran imprescindiblemente la realización de tareas que demanden distintos horarios de labor, los podrán establecer por resolución del Ministro de área respectiva.

Que los establecimientos de enseñanza de todos los niveles, dependientes de este Ministerio, al igual que las Universidades Nacionales, funcionan en los turnos de mañana, tarde, vespertino y noche y la labor docente que en ellos se realiza requiere una correlativa labor administrativa ya sea en el propio establecimiento como por parte de los demás organismos de los cuales directamente dependen o se correlacionan.

Que en consecuencia, resulta conveniente exceptuar a los organismos del área de este Ministerio, del horario fijado por el artículo 15 del Decreto N° 2193/86 facultándolos a establecer el que sea necesario para el normal desenvolvimiento y prestación de los servicios que tienen a su cargo.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en la facultad conferida por el artículo 15 del Decreto N° 2193/86.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facultar a todos los organismos del ámbito de este Ministerio, incluidos los organismos descentralizados y autárquicos, a establecer de acuerdo con el horario mínimo de labor previsto en el Decreto N° 2193/86, los horarios que demanden las tareas y servicios a su respectivo cargo.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



JES
JORGE E. SARAIJO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA